**FAX - INSTRUCTIVO AN-GNNGC-DVANC-F No. 004/2010**

A/To: **Gerencias Regionales**

**Administraciones de Aduana**

**Importadores**

**Cámara Nacional de Despachantes de Aduana**

**Cámara Nacional de Comercio**

**Cámara Nacional de Industria**

De/From: Lic.Ivan Guzman Ruescas

**GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.i ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA**

Fecha/Date: La Paz, -5 AGO 2010

Ref: **Interrupciones presentadas en el sistema de la Declaración Andina del Valor.**

No. Páginas: 2 (Dos)

SI USTED NO RECIBE TODAS LAS PAGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES POR FAVOR CONTACTE A: 2128008 - ¡nt. 1201

De mi consideración:

Mediante la presente comunico a ustedes, que al haberse presentado problemas en el adecuado funcionamiento del sistema informático de la Declaración Andina del Valor y a objeto de regularizar aquellos trámites que quedaron inconclusos para su presentación a la Administración Aduanera de acuerdo a lo previsto en la RD 01-010-09 de fecha 25/05/2009, corresponde instruir lo siguiente:

**1.- Declaraciones Andinas del Valor (DAV) Registradas en el sistema informático de la ANB, no asociadas a Declaraciones Únicas de Importación (DUI).**

Para todas las Declaraciones Andinas del Valor registradas del 31 de julio al 3 de agosto, no asociadas a Declaraciones Únicas de Importación, deberán proceder nuevamente al registro de la D.A.V. en el sistema informático de la A.N.B., a objeto de que las mismas sean presentadas como documentación soporte en las Declaraciones Únicas de Importación correspondientes.

**2.- Declaraciones Andinas del Valor Registradas en** el **sistema informático y asociadas a Declaraciones Únicas de Importación, presentadas o no a la administración Aduanera.**

Todas aquellas Declaraciones Andinas del Valor registradas en el sistema informático de la A.N.B., en las fechas citadas, que se encuentren asociadas a Declaraciones Únicas de Importación, deberán proceder nuevamente a su registro accediendo a la aplicación desde las siguientes páginas Web: [www.aduana.gov.bo](http://www.aduana.gov.bo) - plataforma de atención al cliente-aplicaciones y consultas - Declaración Andina del Valor - Registro Diferido, ó [www.sidunea.aduana.gov.bo](http://www.sidunea.aduana.gov.bo) - Declaración Andina del Valor - Registro Diferido, consignando adicionalmente el número de registro, la fecha de registro y toda la información de la D.A.V. anteriormente registrada (documento físico), además del número y fecha de registro de la (s) DUI (s) a la(s) cual (es) se encuentra asociada, independientemente del canal asignado.

La Administración Aduanera verificará el cumplimiento por parte del importador y las Agencias Despachantes de Aduana respecto a lo instruido en el presente Fax Instructivo, en base al listado objeto de regularización, que proporcione la Gerencia Nacional de Sistemas, debiendo el funcionario de aduana verificar que el formato impreso de la D.A.V. coincida con la información registrada en el sistema informático.

Asimismo, la Gerencia Nacional de Sistemas quedará encargada del control de la regularización de todas las Declaraciones Únicas de Importación que hubieran sido afectadas en el normal funcionamiento del Sistema de la Declaración Andina del Valor considerando un plazo de 10 días a partir de la publicación del presente Fax Instructivo.

Con este motivo saludo a ustedes atentamente.